

**Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo educador/a social ( NIVEL B) de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.**

## **BASES CONVOCATORIA**

### **BASE 1º - Normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de oposición, constituir una relación de aspirantes para desempeñar funciones de educador/a social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el mismo.

1.2. Esta relación de aspirantes tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable según las necesidades. Si durante el período de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo tendrán prioridad las listas más recientes sobre las más antiguas.

1.3. El personal tendrá la condición de personal contratado temporal en régimen laboral según de conformidad con lo previsto en el Título IV del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto).

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA, así como con los complementos que se aprueben y, en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica para dicho puesto.

1.5. La persona contratada desempeñará las funciones que para los/as educadores/as sociales están recogidas en el programa de Incorporación Social en Atención Primaria en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, así como aquellas otras que les sean encomendadas en su misma categoría.

1.6. El régimen de jornada y horario de trabajo podrá ser a jornada completa o parcial y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.7. La persona contratada deberá superar un período de prueba de dos meses, durante los que podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las dos partes, previa comunicación oficial en tal sentido con una antelación mínima de una semana. La persona que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuando tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

1.8. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA y al Estatuto de los Trabajadores (Acuerdo de 15 de enero de 2007)

En el supuesto de que la oferta de trabajo que se oferte al amparo de esta convocatoria sea para una contratación a tiempo parcial se podrá renunciar a la contratación sin ser excluido de la lista de contratación, pero pasando al último lugar de la misma.

1.9. La gestión de la lista que se constituya tras la realización de la oposición regulada en estas bases, en todo lo no previsto en las mismas, se regirá por la normativa aplicable a las listas de contratación del Gobierno de Navarra (Orden Foral 814/2010, de 10 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal).

### **BASE 2º - Requisitos.**

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social o en condiciones de obtenerlo a la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes/instancias de participación en a la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1 de esta convocatoria deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

### **BASE 3º - Presentación de Instancias y plazo de presentación de estas**

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra

3.2. Podrán utilizarse también los demás medios de presentación de solicitudes que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Si dicho plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

3.3. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del título exigido en la convocatoria (2.1c)

3.3. No será necesario que la documentación que se presente sea documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

#### **BASE 4º- Admisión de personas aspirantes**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, presidenta de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en la web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadllmss.com/> y en el tablón de anuncios de la misma

4.2. Todos los anuncios, notificaciones y publicaciones relativos al desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en los medios indicados en el punto 4.1 de las bases.

4.3. Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales por los medios indicados podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido a través del registro de la Mancomunidad.

4.4. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidenta de la Mancomunidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en los medios indicados en la base 4.1. junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las aspirantes y, en el caso de los excluidos, además la causa de exclusión.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. En caso de resultar admitidas la totalidad de las solicitudes, se publicará directamente la resolución definitiva de admitidos.

#### **BASE 5º- Tribunal Calificador:**

5.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros

**Presidente:** Doña María José Verano Elvira. Suplente de la Presidenta: Enrique Romero

(miembro de la Asamblea de la Mancomunidad).

**Vocal:** Doña Cristina Sesma (Trabajadora social de la Mancomunidad). Suplente: Guadalupe González Martínez de Espronceda, (trabajadora social de la Mancomunidad).

**Vocal:** Laura Gil Rivera (Educadora Ayuntamiento de Viana), Suplente: Carolina Sanz Salguero (Trabajadora social de la Mancomunidad).

**Vocal:** Educadora/trabajadora social EISOL Suplente: persona asignada desde el Centro de Servicios Sociales de Estella

**Secretaria:** Eva María López Soto, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma. Suplente: Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Milagro.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

## **BASE 6º- Desarrollo y valoración de la oposición**

6.1. El procedimiento de selección constará de dos pruebas

6.2. Prueba teórica: Consistirá en un cuestionario tipo test formado por 40 preguntas con cuatro alternativas de las que sólo una será correcta y que tendrán relación con el temario recogido en el anexo II.

La prueba se valorará entre 0 y 40 puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor de 1 punto y las incorrectas descontarán 1/3 de una respuesta correcta (0,33)

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el tribunal antes de su comienzo.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio.

6.3- Prueba práctica. Máximo 60 puntos.

Se celebrará el mismo día que la prueba teórica.

Consistirá en dos casos prácticos relacionados con el temario recogido en el anexo II cada uno de los cuales tendrá una valoración máxima de 30 puntos.

Esta segunda prueba tendrá carácter eliminatorio. Para superar la oposición deberá obtenerse al menos 30 puntos entre los dos casos prácticos.

Para entrar en listas de contratación será necesario tener al menos 15 puntos sumando las dos pruebas de la oposición.

El sistema de ambas pruebas será en sobre cerrado mediante plicas.

6.4. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### **BASE 7º - Resultados.**

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en los medios indicados en el apartado 4.1 de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

-los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las letras iniciales obtenidas se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético.

7.3.-Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en los medios indicados en el apartado 4.1 de la convocatoria la relación de personas que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la presidenta para aprobación mediante resolución de la lista de aspirantes integrantes de la lista de contratación.

#### **BASE 8º- Llamamiento a la contratación temporal.**

8.1. El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las presentes bases, en los artículos 94 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejo de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

8.2. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria aportando fotocopia del título, o equivalentes, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni copias compulsadas, no obstante, el Ayuntamiento, podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo y de las listas por resolución de alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria

8.3. Los aspirantes que figuren en la lista podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

#### **BASE 9 - Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## **ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Nombre y apellidos

DNI o documento equivalente

Domicilio (localidad, CP) provincia, país

Teléfono:

Correo electrónico:

### **EXPONE:**

Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de educador/a social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

- DNI o documento equivalente
- Titulación exigida en la convocatoria.

Marcar únicamente si corresponde:

- Que padece discapacidad y aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente
- Que solicita las adaptaciones que se señalan a continuación: \_\_\_\_\_.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En Mendavia a..... de ..... de 2026

(firma)

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Información básica de protección de datos. Responsable del tratamiento:

Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Finalidad. Gestión de la convocatoria para para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de educador/a social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Legitimación:

Art. 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas

precontractuales.

-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales, personas interesadas en el procedimiento, en cumplimiento de la legislación vigente, y se publicarán en la web de la Mancomunidad. <https://www.mancomunidadllmss.com/>

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero o través de la sede electrónica.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

## **ANEXO II**

### **TEMARIO DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.
  - Título IV: Cap. I: Garantías del procedimiento.
2. Ley Foral 15/2006, del 14 de Diciembre, de Servicios Sociales.
  - Título preliminar: Disposiciones generales.
  - Título II: El sistema público de Servicios Sociales:
    - Cap II: Elementos del sistema público de servicios sociales
    - Cap III: La cartera de servicios sociales.
    - Cap V: Estructura del sistema público de servicios sociales.
  - Título VI: Los profesionales de los servicios sociales.
3. Decreto Foral 32/2013, del 22 de mayo. Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales.
  - Cap II: Programas de los Servicios Sociales de Base.
4. Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.
5. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
6. Decreto Foral 26/2018, del 25 de abril, del desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
7. Empleo Social Protegido. Orden Foral 405/2025, de 17 de marzo ( BON 68 de 4 de abril de 2025)
8. El Acompañamiento como método de Intervención en los procesos de Inclusión.
9. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
  - Preámbulo
  - Título I: disposiciones generales: Artículo 4: principios de actuación.
  - Sección 5ª: inclusión social e intervención comunitaria.